



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Secretaría General Administrativa Dirección de Servicios Escolares

Hermosillo, Sonora a 24 de octubre de 2018

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y con base en la solicitud de información mediante SITAI con folio: 20181008130217 que a la letra dice: *¿Cuál es el término legal que tiene la universidad para entregar un documento como lo es la carta pasante o el título, habiéndose cubierto con los requisitos de pago de derechos y requisitos escolares? ¿este término es el mismo cuando es un campus fuera de la capital del estado? ¿al no cumplir con este término es procedente algún recurso o medio legal?;* me permito informar lo siguiente:

El marco jurídico que norma a nuestra institución es La Ley Número 4, Orgánica de la Universidad de Sonora (aplicable para las tres Unidades Regionales de la institución) la cual, en el Título segundo Facultades, Artículo 7 señala que la Universidad de Sonora, a fin de realizar sus objetivos, tendrá facultades para: VII. Otorgar diplomas, certificados de estudio y grados académicos, y expedir títulos profesionales previa prestación del servicio social, en los términos que establezcan sus reglamentos.

A partir de lo anterior, el Reglamento Escolar Vigente de nuestra institución, se ajusta a esta ley (Art. 1) y especifica en el Artículo 3 que la Dirección de Servicios Escolares es la única dependencia autorizada para expedir y registrar la documentación que acredite los estudios íntegros y parciales realizados por los alumnos. Y, particularmente, haciendo referencia a la entrega de esta documentación, el reglamento indica en el Artículo 84 bis que son requisitos administrativos para la entrega del documento oficial de titulación profesional I. no tener adeudos con la Universidad y II. Realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Servicios Escolares.

Asimismo, con base en la certificación en la norma ISO 9001: 2015 de Sistemas de Gestión de Calidad (SGC), el proceso de Expedición de Títulos de nuestra universidad establece como objetivo cumplir con los tiempos de entrega del título profesional en un 80%, siendo el tiempo compromiso de 70 días iniciando una vez que se hayan entregado todos los requisitos reglamentados para la solicitud. En caso de no cumplir con dicho tiempo, se detecta como una No Conformidad en el SGC y se aplican acciones correctivas. Cabe mencionar que el alcance de este proceso es solamente para la Unidad Regional Centro.

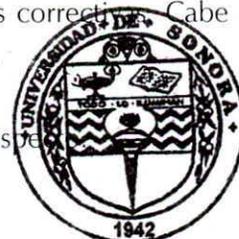
Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Dra. Amina Marín Martínez

Directora



El saber de mis hijos
hará mi grandeza
**DIRECCION DE
SERVICIOS ESCOLARES**